Genaro Peralta

Remitido á Osal... en ...
de D. José Ramón Maldº

declarado C. 285 — 7 — 4 — 2

Mes de Mayo de 1892.

Folio 219
finca nº 1473
Tomo 29.

Civil

Jurisdicción voluntaria — Libre cargas

Núm.º 27.

86

Don Natalio Cortés y Rodriguez acreditando la posesión en que se halla de una finca urbana, enclavada en la Calle de Cristobal Colon de este pueblo.

Juzgado municipal de Utrera

[illegible]

N. 0.015402

FABRICA NL DEL TIMBRE

SELLO 10º Aº 1892-93

30 C. DE PESO

El Presidente, el Síndico y el Secretario del Ayuntamiento de Utuado

Certifican: Que Don Natalio Cortes posee a nombre propio y título de dueño en esta población una casa cercada con maderas del país y techo de yaguilla colindando por el Norte con Enrique Arocho, por el Sud Juana Medina, por el Este Juana Montero y por el Oeste la calle de Cristobal Colon; la referida casa radica en la expresada calle de Cristobal Colon y se halla enclavada en un solar que le cedió el Ayuntamiento para su usufructo y forma parte del casco o perímetro de la población, que

se halla inscrito al folio 205
del tomo segundo del Ayun
tamiento de este pueblo finca
número 1145 inscripción pri
mera. La expresada casa
mide de frente cinco me
tros quince milímetros y
de fondo seis metros y dos
cientos sesenta y siete mi
límetros mas un colgadizo
y se halla enclavada en un
solar de las mismas dimen
siones.
Por la referida casa no sa
tisface contribuciones de nin
guna clase por ser techada
de yaguas y estar exenta.
A pedimento de D. Natalio Cor
tes, libramos la presente en Utuado
a veinte y tres de Mayo de mil ocho
cientos noventa y dos.

El Alcalde — José [illegible]

El Síndico — Miguel Rozansaiz

El Secret.º — Manuel [illegible]

B P

OFICIO Aº 1892 y 93

3 C. DE PESO

N. 1.612.609

Sor Juez Municipal

Don Natalio Cortés y Rodriguez, mayor de edad, casado, propietario y comerciante, ve cino de este termino, acompaña en calidad devolutiva su cedula personal del co rriente año economico, y en la forma mas procedente en derecho expone á V. que des de el dia veinte y seis de Agosto del año proximo pasado mil ochocientos noventa y uno, en que la compró á su convecino Don José Meliton Maestre posee á titulo de dueño y nombre propio cierta finca que no reporta carga, que vale trescientos pesos moneda corriente, como así lo fuera y que se describe en la forma siguiente.

Urbana,

terrera sin numero enclavada en la calle de Cristobal Colon, de é-

te pueblo, techada de yaguilla, y cer
cada de maderas del pais: mi
de cinco metro quince milimetros
de frente y seis metro doscientos
setenta y siete milimetro de fon
do inclusos un colgadizo, enclavada
en un solar de las mismas dimensio
nes; colindando por el Norte á la de
recha con otra casa de Enrique Aro
cho; por el Sud, á la izquierda a
otra casa de Juana Medina; por
el Este á la espalda otra casa
de Juana Montero; y por el Oeste
al frente con la mencionada calle
de Cristobal Colon.
El mencionado solar fué cedido pa
ra su usufructo por el Ayun
tamiento de este pueblo, de cuyo
perimetro forma parte, que se ha
lla inscrito al folio Doscientos cin
co del tomo segundo, finca número
ciento cuarenta y cinco, inscripcion
primera.
Y careciendo de titulo escrito, in
teresandole la declaratoria judi
cial y la inscripcion de su derecho

DP

N. 1.612.610

en el Registro de la Propiedad del Partido,
segun el precepto de los articulos 6º y 7º,
ofrece informacion de dos testigos ve
cinos y propietarios, sobre el hecho de
la posesion en que se halla de la des
crita finca, la que está exenta de
contribucion por ser techada de ya
guas como así se determina en la certi
ficacion adjunta de los Sres Presiden
te, Sindico y Secretario de este Ayun
tamiento.

En su virtud, ocurre

Suplicando a V. se sirva admitir y mandar prac
ticar la informacion de posesion ofrecida
con audiencia del Sr Fiscal Municipal,
y citacion previa de los colindantes rela
cionados, aprobandola si resulta suficien
te a su objeto y mandando se le entregue el
expediente original para la ins
cripcion correspondiente en
el referido Registro de la pro
piedad del Partido, pues así

procede en Justicia que insta y ju-
ra en Utuado á veinte y cuatro de
Mayo de mil ochocientos noventa y
dos.— Factado = q= no vale

Natalio Cortes

Present.ª y cuenta. } En veinte y cuatro de Mayo, á las nueve de la mañana fué pre-
sentado este escrito con el atestado
de referencia por Don Natalio
Cortes y Rodriguez, cuya cédu-
la personal le devolví; doy cuenta
al Sr Juez: certifico.

Alfaro

Utuado, Mayo veinte y
cuatro de mil ochocientos noventa y dos.

Hágase como se
interesa, y, con su resulta-
do se proveerá. Lo mandó
y firma el Señor Don
J. Benito Ruiz y Que-
vedo, Juez municipal

OFICIO Aº 1892 y 93

3 C. DE PESO

N. 1.612.611

de este término: certifico

Benito Ruiz

Ante mí

Osvaldo Alfonso

Notifica. En veinte y cuatro de Mayo leí íntegramente la providencia que precede á Don Natalio Cortés y Rodríguez, dándole copia literal: firma y certifico.

Natalio Cortés

Alfonso

Citación Señor Fiscal. En veinte y cuatro de Mayo leí íntegramente la providencia que precede al Sr. Fiscal municipal, y le cité para la información de posesión aco

dada, entregándole la cédula correspondiente: firma y certifico.

Antonio Ortiz

Alfonso

Citación á las colindantes Doña Juana Montes, Doña Juana Medina y Don Enrique Arocho.

En veinte y cuatro de Mayo, teniendo presente á los colindantes Doña Juana Montes, Doña Juana Medina y Don Enrique Arocho, les leí íntegramente la providencia que precede y les cité, como se previene, para la información de posesión acordada, entregándole á cada uno la cédula correspondiente; manifestaron que no saben firmar, y á sus ruegos lo verifica el testigo Don Tomas Quiñonez; certifico.

Tomas Quiñone

Alfonso

Declaración del testigo Don Hermógenes Colmar y Rodriguez

En Utuado á veinte y cuatro.

DP

N. 1.612.612

de Mayo de mil ochocientos
noventa y dos. Por el recurrente
fué presentado el testigo que di-
jo llamarse Dn Hermógenes Colomer y
Rodríguez, mayor de edad, soltero,
propietario de finca urbana y vecino
de este término, á quien yo el
Secretario certifico conocer, y exhi-
biendo previamente al Señor Juez
sus recibos de contribuciones y
su cédula personal correspon-
diente al año económico en cur-
so, prestó juramento en legal
forma y se le

Interrogó por lo conducente con
manifestación del escrito que
precede; declaró: que le cons-
ta á ciencia cierta que su conve-
cino Don Natalio Cortés
y Rodríguez posee á título
de dueño y nombre propio, quie-
ta y pacíficamente, sin contradic-

ción de persona alguna, desde el día veinte y seis de Agosto del año de mil ochocientos noventa y uno por haberla comprado á Don José Melitón Maestre la finca urbana que se describe en dicho escrito.

El testigo leyó por sí mismo esta declaración, en su contenido se ratificó, y firma luego del Sor Juez: certifico.

Rguez

Hermogenes Colerm

Osvaldo Alfonso

Declaración del testigo Don Gregorio Afanado y Jesús.

En Utuado á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. El promovente presentó al testigo que dijo llamarse Dn Gregorio Afanado y Jesús, mayor de

DP

OFICIO Aº 1892 y 93

3 C. DE PESO

N. 1.612.613

edad, propietario de finca rústica, de estado viudo, y vecino de este término, á quien Yó el Secretario certifico conocer, y habiendo exhibido al Señor Juez sus recibos de contribuciones y su cédula personal del corriente año económico, prestó juramento en legal forma, se le Ynterrogó por lo conducente con manifestación del escrito que precede, y declaró:

Que le consta á ciencia cierta que su convecino Don Natalio Cortés y Rodriguez posee á título de dueño y nombre propio, quieta y pacíficamente, sin contradiccion de persona alguna, desde el día veinte y seis de Agosto del año de mil ochocientos noventa y uno, por haberla com-

prado á Don José Melitón Maestre, la finca urbana que se describe en dicho escrito.

Leyó el testigo esta declaracion, se ratificó en su contenido y firma luego del Sr. Juez: certifico.

Ruiz

Gregorio Alvarado

Osvaldo Alfonso

Utuado, Mayo veinte y cuatro de mil ochocientos noventa y dos.

Pase este expediente en vista al Fiscal municipal. Lo mandó y firma el Sr. Juez: certifico.

Benito Ruiz

Ante mí:
Osvaldo Alfonso

Entrega. En veinte y cuatro de Mayo entrego este expediente al Sr. Fiscal: certifico.

Alfonso

De-

DP

N. 1.612.614

Sor Juez Municipal.

El Fiscal que suscribe ha visto este expediente y dice: Que habiéndose llenado los requisitos prevenidos al caso en la Ley Hipotecaria, es de parecer se apruebe la información de posesión practicada á favor del promovente, sin perjuicio de terceros de mejor derecho, y se provea lo demás que corresponda. Usted, sin embargo, resolverá. Utuado, Mayo 24 de 1,892.

Antonio Roig

Devolución. En veinte y cuatro de Mayo que fué devuelto este expediente, doi cuenta al Sr Juez. certifico.

Alfonso

Utuado, Mayo veinte y cuatro de mil ochocientos noventa y dos.

Visto este expediente y los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Hipotecaria, y

Resultando: que en su sustanciación se han observado las prescripciones legales, y que la información practicada es suficiente á su objeto:

Considerando: que acreditada en dichos términos la información de posesión á que se contrae este expediente, procede su aprobación;

El Señor Don Benito Ruiz Quevedo, Juez municipal de este término, ante mí su Secretario, dijo:

Que debía aprobar y aprobaba cuanto há lugar en derecho y sin perjuicio de tercero la información de posesión á que se contrae este expediente, á favor del promovente Don Natalio Cortes y Rodríguez; y ex-

BP

OFICIO Aº 1892 y 93

3 C. DE PESO

1.612.615

tiéndose en el Registro de la Propiedad de este Partido la inscripción que corresponda, á cuyo fin entréguesele este expediente haciéndose al interesado las advertencias legales. Así lo proveyó, mandó y firma el expresado Sr. Juez. certifico.

Benito Rivas

Ante mí

Osvaldo Alfon

Notifn. En veinte y cuatro de Mayo leí y dí copia del auto de aprobación que precede al Sr. Fiscal municipal firma y certifico—

Antonio Roy

Alfon

Notifn. advertencias y entrega.

En el mismo día veinte y cuatro de

Mayo leí y dí copia del auto de aprobación que precede á Don Natalio Cortés y Rodriguez, advirtiéndole que este expediente, que le entrego, debe ser presentado dentro del término de treinta dias en la Oficina liquidadora del Impuesto sobre Derechos reales y de trasmisión de bienes, para el pago del que le corresponda, bajo la multa, si así no lo hace, que determina el Reglamento del Ramo: firma en prueba de quedar enterado y de recibir este expediente certifico.

Natalio Cortéz

Alfonso

Número 1096.

Don Natalio Cortés y Rodriguez acredita con la carta de pago número 504, haber satisfecho en este dia, cuatro pesos veinte y ocho centavos oficiales, por el Impuesto correspondiente, á la informacion posesoria que comprende el precedente documento.

Arecibo 22 Junio 1872.

El Liquidador.

José [illegible]

Ins.

Registro de la Propiedad [illegible]

DP

N. 1.612.616

crito el documento que antecede al folio 219 del tomo 29 del Ayuntamiento de Utuado, finca número 1473 inscripción 1ª. Arecibo Julio 15 de 1892.

El Registrador

[illegible]